

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA

ENTRE

INSTITUTO SUPERIOR POLITECNICO JOSE ANTONIO ECHEVERRIA
(ISPJAE)

LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE (CHILE)

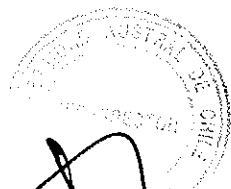
REUNIDOS

De una parte, el Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría (ISPJAE), representada por el Rector, Dr. Gustavo Cobreiro Suárez y de otra, la Universidad Austral de Chile representada por el Rector, Dr. Carlos Amtmann Moyano, actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se desarrolla con arreglo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

La Universidad Austral de Chile declara:

1. Ser una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, reconocida por el Estado de Chile y que goza de autonomía académica, administrativa y financiera en conformidad con la Ley.
2. Que su representante legal es el Rector Dr. Carlos Amtmann Moyano, con domicilio en Calle Independencia N° 641, Ciudad de Valdivia, X Región, Chile.
3. Que la Universidad tienen por misión contribuir el progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.



H. B. M.

El Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría (ISPJAE) declara:

1. Ser una institución de Educación Superior, constituida legalmente en los términos descritos en la Gaceta Oficial Edición Ordinaria N° 14 de 1976 acorde a la ley 1307 de 1976.
2. Con domicilio legal en Calle Calle 114, No. 11901 entre 119 y 127, Municipio Marianao 15. Ciudad de La Habana. Cuba
3. Que su titular acredita su personalidad jurídica con la copia del nombramiento de la Resolución No. 158 DE 2003 emanada del Ministerio de Educación Superior de Cuba.
4. Que el ISPJAE es una institución universitaria comprometida con su patria, que se propone mediante la formación integral y continua de profesionales, la actividad científico-técnica y la extensión universitaria, contribuir de forma significativa al desarrollo sostenible de la sociedad cubana, mantener un liderazgo nacional en el campo de la tecnología, y con soluciones creativas y autóctonas ser competitivos internacionalmente para lo cual hace suyas las aspiraciones más legítimas de los trabajadores y estudiantes en un clima de participación, mutuo compromiso y con la determinación de vencer cualquier obstáculo que se presente

Ambas partes declaran:

1. Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, tecnología y cultural;
2. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado ambas instituciones;
- 3.- Que se reconocen mutuamente como personas capaces para celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación de acuerdo con los términos indicados más abajo.

SEGUNDA.- Estas actividades se concentraran preferentemente en los siguientes campos:



U.R.E.

- c) Los estudiantes que realizan intercambios tendrán derecho a todos los privilegios que normalmente se otorgan a los estudiantes de la institución de destino.

CUARTA.- Ambas instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio que cada una ofrece.

QUINTA.- El personal técnico, administrativo y docente que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las áreas pretendidas.

SEXTA.- Los participantes en los intercambios contemplados en el presente acuerdo serán nombrados por la institución de origen y aceptados por la institución de destino y será responsabilidad de cada persona que se acoja a este intercambio cubrir sus pólizas de accidente y enfermedad en el extranjero.

SÉPTIMA.- Para cada programa o proyecto concreto deberá ser desarrollado un convenio específico. Este documento debe incluir la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
3. La duración del programa-proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

OCTAVA.- En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, el profesorado de las áreas académicas pertinentes establecerá procedimientos para la transferencia de créditos y los procedimientos de reconocimiento de estudios, según la ley vigente en ambos países, para facilitar la validez en la institución de origen de los estudios cursados en la institución de destino.

Este sistema deberá describirse en el respectivo convenio específico de intercambio y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas universidades.

NOVENA.- Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.



U. P. e.

- a) Facilitación de información por parte de ambos u obediencia al pedido de una de ellas en lo concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente.
- b) Intercambio de material didáctico y bibliográfico
- c) Estancias de profesores por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
- d) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo, tales casos, recurrir a fuentes de financiación externa para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- e) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores, personal administrativo y técnico.
- f) Asistencia de graduados a cursos de postgrado o especialización, doctorado y programas de extensión.
- g) Dar facilidad para el uso de equipo de laboratorio, así como asistencia en el uso del mismo.
- h) Orientación académica de los estudiantes, con el fin de que participen en seminarios y otros programas de complementación.
- i) Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan interesar partes o a cada una de las universidades
- j) Elaboración de programas y planes de estudios conjuntos.
- k) Otras actividades de cooperación que se acuerden entre ambas partes.

TERCERA. Asimismo, ambas universidades se comprometen de forma mutua

- a) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte
- b) La institución de acogida proporcionara asistencia en la búsqueda de alojamiento y en el establecimiento de contactos con los miembros del cuerpo docente del programa correspondiente.



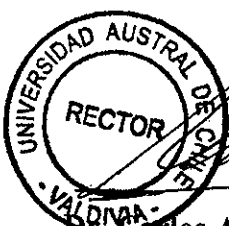
[Handwritten signature]

DÉCIMA.- Este convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su firma y podrá ser prorrogado por iguales periodos automáticamente, a menos que una de las partes exprese a la otra por escrito y con 90 días de antelación, que desea darlo por concluido.

Leído el acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en los lugares que se señalan.

UNIVERSIDAD AUSTRAL

**INSTITUTO SUPERIOR POLITÉCNICO
"JOSÉ ANTONIO ECHEVERRÍA"**



Dr. Carlos Amtmann Moyano



Dr. Gustavo Cobreiro Suárez

Fechado en Chile

Fechado en La Habana.